



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 29 ENE 2003

VISTO, El Expte. N° 160/02 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "S/  
PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA LIQUIDACION DE HABERES D.P.P."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se lleva adelante una investigación correspondiente, a los efectos de determinar la existencia de perjuicio fiscal por la incorrecta liquidación de haberes del agente Rene Argañaraz.

Que a fs. 102 obra Informe N° 37/03, por el cual se establece el monto del presunto perjuicio en la suma de Pesos dos mil seiscientos cincuenta y cuatro con 94/100 ( \$ 2.654,94), indicando que dicha suma corresponde únicamente a los intereses por la indisponibilidad de los fondos irregularmente abonados, ya que el capital fue devuelto en el mes de Julio 2002, según se desprende del informe N° 37/03 (fs. 102).

Que esta Vocalía de Auditoría, estima necesario comunicar al estipendiario, acerca de las presentes actuaciones, a los efectos de que indique si cuenta con justificativos o información no incluida en autos que hagan a su descargo, para lo cual podrá tener acceso al Expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por los Art. 2° y 43 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Comunicar al Sr. Rene ARGAÑARAZ, que se ha llevado a cabo una investigación preliminar respecto de las actuaciones de referencia y que de la que se desprende un presunto perjuicio fiscal, de la que podrá tomar Vista, en un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, según lo establece el Art. 26° de la Ley

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS




//..2

Provincial N° 141, previo a la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad.

ARTICULO 2°.- Registrar. Notificar al interesado. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 06 /03 V.A.-

|  |
|--|
| T.C.P.   |
| Revisó:  |
| Confecionó:  |
| Controló:  |
| VVB°   |

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA